

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 17 DE NOVIEMBRE DE 1956

} Nº 13.102

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 355 y 356 de 28 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos ascensos.

Decreto Nº 357 de 28 de diciembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 189 de 18 de agosto de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 191 de 17 de agosto de 1955, por el cual se nombra una representación.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2167 de 28 de junio de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

Resolución Nº 2168 de 28 de junio de 1954, por la cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 110 de 21 de junio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto Nº 119 de 10 de marzo de 1954, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 261 de 1º de junio de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 262 de 2 de junio de 1955, por el cual se autoriza el cambio de unos nombres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 260 de 8 y 261 de 9 de noviembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 223 y 224 de 24 de mayo de 1955, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 355

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen varios ascensos en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Catalino Arrocha G. a Administrador de Primera Categoría en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Artículo segundo: Se asciende a Eugenia González de Ruiz a Oficial Mayor de Cuarta Categoría en la Administración de Correos de Las Tablas.

Artículo tercero: Se asciende a Colón Spiegel a Jefe de Sección de Cuarta Categoría en la Administración de Correos de Santiago.

Artículo cuarto: Se asciende a Juan José Grajales a Oficial de Sexta Categoría en la Administración de Correos en La Palma de la Provincia de Darién.

Artículo quinto: Se nombra a Manuel Murillo y Alfredo Bustamante, Oficiales de Décima Categoría en el Ramo de Correos en Camugantí y Boca de Cupe, Provincia de Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 356

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un ascenso en los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a Ernesto J. Nicolau, a Jefe de Dirección de Segunda Categoría en los Archivos Nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 357

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a América de Carrión, Mensajero de Sexta Categoría de Correo y Radiotelegrafista en El Porvenir, San Blas, en reemplazo de Napoleón Hyams, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 189****(DE 13 DE AGOSTO DE 1955)**

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rubén Arosemena, Adjunto Civil en la Embajada de Panamá, en Madrid, España.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter *ad-honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

NOMBRASE UNA REPRESENTACION**DECRETO NUMERO 191****(DE 17 DE AGOSTO DE 1955)**

por el cual se nombra la Representación de Panamá al 2º Congreso Contra la Intervención Soviética en América Latina.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Almirante Carlos Penna Botto, Presidente de la Comisión Permanente de los Congresos contra la intervención Soviética en la América Latina, con fecha 1º de mayo de 1955, ha extendido cordial invitación para que el Gobierno Nacional se haga representar en el Segundo Congreso contra la intervención Soviética en América Latina;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo

vo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Representación de Panamá al Segundo Congreso contra la intervención Soviética en América Latina, el cual tendrá lugar en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, a partir del día 22 del presente mes, y que será integrada así: Dr. Aurelio López W., quien la presidirá; Luis Carlos Noli, Representante; José Agustín Arango, Representante; y José F. Cardona M., Representante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que esta Representación implicará, en concepto de gastos al erario público, solamente el valor de los pasajes de ida y vuelta de Panamá a Río de Janeiro, Brasil, de los Representantes señores Luis Carlos Noli y José P. Cardona M.; así como también, B/. 15.00 diarios durante diez (10) días en concepto de Per-diem, para cada uno de los cuatro Representantes; López W., Noli Arango y Cardona M.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE**RESOLUCION NUMERO 2167**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2167.—Panamá, 28 de junio de 1954.

*El Presidente de la República,***Vista:**

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, por oficio C-53-54 de 2 de junio del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 2313 expedido en la Gobernación de Panamá el 19 de febrero de 1952 a favor de George Joseah Taylor Lemont; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que George Josiah Taylor Lemont, nació en Panamá el 1º de febrero de 1930 hijo de padres extranjeros,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte b) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre y madre extranjeros nacidos en territorio nacional, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban que están incorpora-

dos espiritual y materialmente a la vida nacional;

Que el certificado de nacimiento del interesado tiene una nota que dice lo siguiente: La persona a que se refiere el presente asiento ha cumplido con el requisito de que trata el aparte B del artículo 9º de la Constitución Nacional, según consta en la Resolución Nº 178 de 9 de noviembre de 1951, del Ministerio de Relaciones Exteriores por cuya razón conserva en toda su integridad su calidad de panameño por nacimiento;

Que la nota Nº 363-S. C. de 12 de junio del corriente del señor Gobernador, hace constar que se expidió el pasaporte Nº 2315 el 19 de febrero de 1952 a favor de George Josiah Taylor Lemont y llenó los requisitos de Ley; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores",

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 2315 a favor de George Josiah Taylor Lemont.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2168

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2168.—Panamá, 28 de junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Hubert Woodhouse, para que autorice al Cónsul de Panamá más cercano So Grange, New Jersey, prorrogar el pasaporte a favor de Vera May Woodhouse Spence, expedido en la Gobernación de Panamá el 25 de abril de 1952 con el Nº 2755 y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Vera May Woodhouse Spence, nació en Colón el 19 de julio de 1929 hija de padres extranjeros,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte b) que son panameños por nacimiento, los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por

la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional;

Que el Jefe del Departamento de Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace constar que la señorita Vera May Woodhouse Spence, no ha llenado el requisito exigido por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional;

Que la interesada tiene en la actualidad más de 21 años, y no ha cumplido el requisito anterior citado,

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que hace el señor Hubert Woodhouse para que se prorrogue el pasaporte Nº 2755 a favor de Vera May Woodhouse Spence en vista de que habiendo llegado a su mayoría de edad no ha cumplido con la disposición Constitucional que se cita, para adquirir la nacionalidad panameña.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 110

(DE 21 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Domitila Berrios de Nieto, Inspectora de 2ª Categoría en la Administración General de Aduanas en reemplazo de María de Saldaña quien fué destituida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 119

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 119. — Panamá, 10 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Luisa Sagel vda. de Cedeño, Contadora de 2ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas de Colón, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, en

nota fechada el 25 de febrero de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto Nº 253 de 17 de marzo de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 16 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Luisa Sagel vda. de Ceño, Contadora de 2ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas de Colón, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de marzo del presente año, correspondiente al período de 17 de marzo de 1953 a 16 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 261

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 261. — Panamá, 1º de junio de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos Jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Aleyda Bernal U., Oficial de 6ª Categoría de la Dirección de Economía Escolar y Contabilidad, un mes a partir del 1º de junio, por el período de servicio que va del 1º de mayo de 1954 al 31 de marzo de 1955;

Eusebio Morales, Asesor de 1ª Categoría, un mes a partir del 15 de junio, por el período de servicio que va del 15 de junio de 1954 al 14 de mayo de 1955;

Cordelia Ma. Gutiérrez D., Oficial de 4ª Categoría de la Inspección Provincial de Colón, un mes, a partir del 1º de junio, por el período de servicio que va del 4 de mayo de 1954 al 3 de abril de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AUTORIZASE EL CAMBIO DE NOMBRE DE UNOS EMPLEADOS

RESUELTO NUMERO 262

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 262. — Panamá, 2 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los empleados que a continuación se mencionan han presentado al Ministerio de Educación los documentos requeridos en estos casos, para que se autorice el cambio de nombre que ahora tienen por el que usarán en adelante, por los motivos que en seguida se expresan.

RESUELVE:

Autorízase el cambio de nombre de los siguientes empleados, así:

Por haber contraído matrimonio:

Elsa Ma. Molinar de Góndola, por Elsa Ma. Molinar, maestra de la escuela Culebra, Provincia Escolar de Colón; Planilla Nº 49—Empleado Nº 14 (1º.IV.55);

Alicia L. de Gómez, por Alicia Ma. López, maestra de la escuela Santa María, Provincia Escolar de Herrera; Planilla Nº 36—Empleado Nº 120 (9.II.55);

Aura Hercilia J. de del Cid, por Aura Hercilia Jiménez, maestra de la escuela Chepillo, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 47—Empleado Nº 73 (9.IX.54);

Sara P. de Paredes, por Sara Ponce Bernal, maestra de la escuela Alcañedíaz, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 47—Empleado Nº 406 (14.II.55);

Yola O. de Gómez, por Yola O. Ramos, maestra de la escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 30—Empleado Nº 780 (11.III.55).

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 260

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Campos, Instructor de 3ª Categoría en la Divi-

sión de Divulgación Agrícola (Los Santos), con cargo al Artículo 677.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 261

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Domingo Rodríguez, Peón de 7ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Panamá), en reemplazo de Reinaldo Mosquera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 233

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 233.—Panamá, 24 de mayo de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Gonzalo Espinosa, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de julio de 1954 al 31 de mayo de 1955.

Que el señor Benito Vargas, Peón de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura,

Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de julio de 1954 al 31 de mayo de 1955.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de junio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a los expresados señores Espinosa y Vargas, las vacaciones regulares que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

RESUELTO NUMERO 234

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 234.—Panamá, 24 de mayo de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Santos Ortega, Peón de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de julio de 1954 al 31 de mayo de 1955.

Que el señor Benigno Espinosa, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de julio de 1954 al 31 de Mayo de 1955.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de junio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a los expresados señores Ortega y Espinosa, las vacaciones regulares que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zippo Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en la ciudad de Bradford, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ZIPPO

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Fluido para Encendedores Pirofóricos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos Químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1936, en el comercio internacional desde 1951 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o litografiándola en los envases de los mismos, y adhiriendo a los envases contentivos de los productos una etiqueta impresa en la cual aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de los Estados Unidos de América N° 436,615 de febrero 17 de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 22 de junio de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán*Francisco González Ruiz
Cédula N° 47-19217Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McCorminck & Company, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

dos que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



y detrás una vela encendida, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Especies Enteras, Especies Molidas, Semillas para dar sabor a los Alimentos, Hierbas y Hojas para dar sabor a los Alimentos, Mostazas en estado húmedo y seco; Mezcla para Sopas de Arroz, con sabor de Pollo; Extractos para dar sabor a la Comida y a Bebidas Alimenticias, Mezcla para Sopa de Fideos, Aderezo de Mayonesa, y Té en Bolsitas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América— Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde septiembre 29 de 1947 aproximadamente, en el comercio internacional desde noviembre 21 de 1947 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los envases contentivos de los productos litografiándola en las latas, imprimiéndola en las cajetas, y por medio de etiquetas en las que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 541, 469 de abril 24 de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, junio 13 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán*Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zippo Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en la ciudad de Bradford, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ZIPPO

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Pedernales para Encendedores del Tipo Pirofórico (de la Clase 34 de los Estados Unidos de América — Aparatos para calefacción, alumbrado y ventilación) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1936, en el comercio internacional desde 1951 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los envases de los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 432, 131 de agosto 19, de 1947 válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 22 de junio de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González Ruiz
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Peggy Sage, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New York, y domiciliada en la intersección de Barry Place y Fairfield Avenue de la ciudad de Stanford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada compañía que consiste en las palabras

Peggy Sage

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde noviembre de 1931, y se usa para amparar y distinguir en el comercio lápices labiales para usos cosméticos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos o se imprimen directamente sobre dichos envases, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Poder a nuestro favor; b) Declaración jurada del dueño de la marca; c) Solicitud de Registro de la Marca de Fábrica de los Estados Unidos número 697185; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Todos estos documentos están debidamente legalizados por un Cónsul de Panamá y traducidos al castellano por un intérprete público autorizado.

Panamá, 23 de marzo de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Coporation of America, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras



dentro de un círculo, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Equipo de Radio para averiguar el alcance y posición, usado como auxiliares en la Navegación—a saber, Radar y Loran (en la Clase 26 de los Estados Unidos de América — Instrumentos de medición y científicos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo de 1946, en el comercio internacional desde septiembre de 1946 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a placas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 517,257 de noviembre 1° de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 6 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of America, sociedad debidamente organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras



dentro de un círculo, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Planta Generadora de Fuerza Mecánica Impulsada por Motor de Combustión Interna para uso Industrial (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América — Cuchillería, maquinaria y herramientas y sus piezas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero de 1947, en el comercio internacional desde agosto de 1947 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de los Estados Unidos de América N° 517,135 de noviembre 1° de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para

producirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 6 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Celotex Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una amarka de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FEROX

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Tablas de Fibra Curada Impregnadas de Sustancias Tóxicas a los Insectos y Hongos (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América — Materiales de Construcción) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde noviembre de 1931, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca en cuestión ha sido anteriormente registrada en Panamá bajo certificado N° 1559 del 31 de octubre de 1946, basado en el registro americano N° 298,036 del 11 de octubre de 1932, que no fué oportunamente renovado a su vencimiento en 1952; pero el 28 de marzo de 1950 se obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el N° 522,916, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

La marca se aplica o fija a los productos o a los empaques de los productos, imprimiéndola, estarcándola, o adhiriéndole marbetes o etiquetas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de los Estados Unidos de América N° 522,916 de marzo 28 de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca,

6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 17 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Hoover Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HOOVER

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar motores eléctricos (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América—Aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1908 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde abril 1° de 1949.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases de los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 586,001 de febrero 23, 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 26 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of America, sociedad debidamente organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras



dentro de un círculo, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Unidades Termostáticas de Control para Sistemas Eléctricos de Calefacción, Aparatos y Equipos para Inspeccionar el contenido de Botellas por medio de dispositivos Fotoeléctricos, Microscopios Electrónicos, Lentes para Microscopios Electrónicos, Aparatos para hacer Películas y sus Piezas (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América—Instrumentos de medición y científicos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero 26 de 1940, en el comercio internacional desde noviembre de 1941 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriendo una calcomanía, etiqueta impresa o placa de metal sobre la cual aparece la marca, a los gabinetes y cajas de dichos productos y estampándola, estarciéndola o imprimiéndola en las cajas, cajas o paquetes contentivos de los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 394,427 de abril 7 de 1942, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 6 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mario Galindo y Compañía, S. A., con Patente General N° 274, por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GOOD YEAR

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir una pasta semi-líquida para impermeabilizar techos y losas y será usada por la peticionaria en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre ellos o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña:

a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis (6) ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente; y, d) Certificado de la Personería del solicitante.

Panamá, agosto 31 de 1956.

Luis Cervantes Díaz.

Cédula N° 47-48850.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

B. T. Babbitt, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Albany, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

B.T.BABBITT'S

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar lejía (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamen-

te en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, desde 1880, en el comercio internacional desde 1940 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases de los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América número 500,145 de abril 27, 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, junio 11 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

INGRAM

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar dentífricos, pastas de dientes, polvos de dientes, enjuagues para los dientes, jabón de afeitar, crema de afeitar, lociones de afeitar, cosméticos, deodorantes, jabones, preparaciones para el cuidado de los dientes, de la piel y del cabello, enjuagatorios bucales, perfumería, cepillos de dientes, y peines, sustancias y productos usados en medicina y farmacia, para usos veterinarios, para el tocador e higiene personal y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1891 aproximadamente, en el comercio internacional desde mayo 21, 1929, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estam-

pada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro en la República de Nicaragua, N° 6014 de julio 6 de 1949, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, junio 7 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shcenley Industries, Inc, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

*Adver
Case*

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir receptáculos (de la Clase 2 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 7 de noviembre de 1955 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los receptáculos adhiriéndoles una etiqueta.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Po-

der de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaria Asistente.

Panamá, 5 de julio de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of America, sociedad anónima debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras



dentro de un círculo, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir transmisores de radiodifusión, cristales de cuarzo, micrófonos condensadores, reactores de modulación, equipo para conectar programas de afuera, tableros y equipos para insertar conversaciones, aparatos para estudios de radiodifusión y cuartos de control, tubos transmisores al vacío, tubos transmisores rectificadores, condensadores, transmisores para aviones, receptores para aviones, receptores de señales radiales de faros para aviones, transmisores para estaciones terrestres, equipo telegráfico entre puntos fijos, transmisores de radio para faros, osciladores de precisión de cristales de cuarzo, y sincroscopios, celdas foto-eléctricas, tubos al vacío enfriados con agua, y tubos rectificadores (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América—Aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto 15, 1922, desde el año 1925 en el comercio internacional y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos impri-

miéndola, grabándola o realzándola directamente sobre los productos o adhiriendo a los productos una etiqueta impresa o placa en la cual aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 253,286 de febrero 26, 1929, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por 20 años adicionales contados desde el 26 de febrero de 1949; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 6 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of America, sociedad anónima debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras



dentro de un círculo, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir generadores eléctricos impulsados por motores de combustión interna (en la Clase 21 de los Estados Unidos de América—Aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde julio de 1947 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la

marca en los Estados Unidos de América número 509,421 de mayo 3 de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 11 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

INCREMIN

en letra de molde simple, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación vitamínica (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde diciembre 3 de 1951, en el comercio internacional desde enero de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases de los productos y/o a marbetes o etiquetas que se adhieren a los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 579,303 de septiembre 1° de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, julio 20 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

'FUTURAMA

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Estuches para Lápices Labiales (de la Clase 61 de los Estados Unidos de América — Cosméticos y preparaciones para el tocador) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril 25 de 1955, en el comercio internacional desde febrero 8 de 1936, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a etiquetas que se adhieren a los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, 12 de julio de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of America, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de

Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



con la representación de un disco fonográfico en el centro de la "C", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar discos fonográficos con estrias (de la Clase 36 de los Estados Unidos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre 5, 1953, en el comercio internacional desde enero 29, 1954 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 617,232 de diciembre 6, 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 13 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Anahist Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Yonkers, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ANAHIST

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación para el alivio sintomático de resfriados y alergias (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos y prepa-

raciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde septiembre 28 de 1949, en el comercio internacional desde octubre 28 de 1949 y desde julio 14 de 1955 en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases de los productos o a etiquetas que se adhieren a dichos envases.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en los Estados Unidos de América, N° 576,575 de junio 30, 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 13 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Distillers, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las iniciales

O.F.C.

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir whiskey puro (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América—Licores alcohólicos destilados) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril de 1880 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a

los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta en la cual aparece la marca, reproduciéndola con hierro ardiendo, estarciéndola o pintándola sobre los barriles o cajas que contienen los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 76,229 del 28 de diciembre de 1909, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta que fue renovado por última vez por 20 años más a partir del 28 de diciembre de 1949; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 2 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Import Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

MACNAUGHTON'S

con apóstrofe y s, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir whiskey canadiense (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América—Licores alcohólicos destilados) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de septiembre de 1937 y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiéndola o adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 575,963 del 16 de junio de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé

para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente. Panamá, julio 2 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste en la etiqueta que se acompaña a esta solicitud.

En esta aparece una figura de mujer, vestida con una pollera, con la falda extendida; encima y debajo de la cual aparecen las frases "20 cigarrillos" y "Tabacalera Istmeña, S. A.", respectivamente.



Dicha marca será usada en el comercio de la República de Panamá y servirá para amparar en el comercio tabaco y productos elaborados del mismo.

La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes que contengan los productos o imprimiéndola directamente sobre ellos.

Acompañamos: a) Declaración Jurada del representante legal del dueño de la marca; b) 6 etiquetas de la marca; c) comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

En el expediente de la solicitud de registro de la palabra "POLLERA" aparece un poder a nuestro favor.

Panamá, 14 de marzo de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Boyle-Midway Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

FLY Ded

en la posición peculiar en que aparecen en el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un Exterminador de Insectos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos Químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo 27 de 1926, en el comercio internacional desde diciembre 31 de 1928 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca, y estampándola, imprimiéndola o litografiándola sobre los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 254,795 de abril 2 de 1929, válido por 20 años a partir de su fecha, renovado por 20 años más contados desde el 2 de abril de 1949; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, junio 22 de 1956

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of América, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras



dentro de un círculo, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Aparatos de Alta Frecuencia, Generadores de Fuerza Electrónica y Calefacción para ser usados en el Tratamiento de Materiales, y Productos Finales, en los procesos industriales tales como Endurecimiento de Superficies Metálicas, Soldaduras a Martillo, Ligamentos de Madera y Chapas de Madera, Remaches Detonadores para Explosivos, para secar Pinturas, Ligamiento de Hojas Termoplásticas, secar Materiales Dieléctricos, tales como el Rayón, que han absorbido agua o líquidos solventes donde la excesiva temperatura exterior causaría el endurecimiento de la superficie del material que se está secando; Grabador Eléctrico del Sonido y Aparatos Reproductores, Unidades Eléctricas de Campanas, Carillones Eléctricos, Teclados Eléctricos de Control para Carillones, Motores Eléctricos, Baterías secas y sus Piezas (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América — Aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril de 1938, en el comercio internacional desde enero de 1946 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca generalmente se aplica o fija a los productos o a los paquetes, cajetas, cajas y canastos que los contienen imprimiéndola, en relieve, grabándola, reproduciéndola al agua fuerte o adhiriéndoles una placa metálica, etiqueta impresa, calcomanía o algo similar sobre los cuales aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 436,793 de febrero 24 de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 11 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

B. T. Babbitt, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas



estando la palabra "Highest" dentro de un rombo, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar lejía (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre 1º, 1880, en el comercio internacional desde 1907 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos por medio de etiquetas impresas en las cuales aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 270,701 de mayo 13, 1930, válido por 20 años a partir de su fecha, renovado por 20 años adicionales a partir del 13 de mayo de 1950; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, junio 11 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of América, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras



dentro de un círculo, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Sistemas Eléctricos para Recibir y/o Distribuir Ondas Eléctricas de Frecuencia Audible o Superaudible, Ampliar y Reproducir talas Ondas, y partes para ellos — es decir, Unidades de Acoplamiento de Antena, Unidades de Acoplamiento de Extensión, Líneas de Transmisión Balanceadas, Unidades de Terminación de Línea, Unidades de Salida de Radio, Unidades de Bobina de Carga, Unidades de Capacidad, Unidades de Resistencia, Altoparlantes del Tipo de Pared, Seleccionadores de Canal, Interruptores, Interruptores Combinados para Seleccionar Canales y Controlar el Volumen, Equipo de Cable Flexible, Conjuntos de Tablero Distribuidor Aparatos Protectores Neón, Tableros Distribuidores de Radio adaptados para Adaptación con Unidades de Fonógrafo Eléctrico, Altoparlantes Telescópicos de Caja de Pared, Altoparlantes Electro-Dinámicos del Tipo de Pared, Unidades de Acoplamiento Central, Salidas a Tierra de la Antena, Interruptores de Control de Volumen para Montajes a Nivel de la Pared, Unidades de Salida de Radio, Interruptores Portátiles de Canal y/o Control de Volumen, Unidades Terminales del Cordón, Unidades Combinadas de Selección de Canales y/o Control de Volumen y Unidades Jack Sencillas, Altoparlante y Controles Combinados, Bastidores y/o Gabinetes de Control de Superintendencia, Conjuntos de Bastidor Central que incluyen Radio Receptores, Amplificadores de entre etapa, Amplificadores de Potencia, Sistemas para Segregar el Sonido e Interruptores Automáticos de Tiempo, Conjuntos de Tablero Jack, Aparatos Radio-receptores de Auditorio adaptados para combinarlos con Fonógrafos sencillos de Disco Giratorio y para alojarlos en ese mismo Gabinete, y Unidades de Abastecimiento de Potencia de Corriente Comercial (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América — Aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1928, en el comer-

cio internacional desde febrero de 1929 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos y a los paquetes que los contienen imprimiéndola, grabándola o reproduciéndola en relieve directamente sobre los productos o adhiriéndoles una etiqueta impresa o placa en la cual aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 281,281 de marzo 17 de 1931, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 20 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

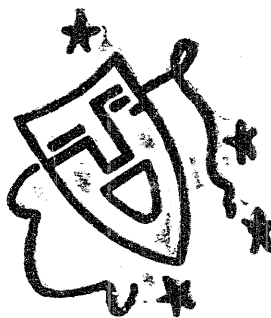
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Max Factor & Co., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una máscara con una estrella arriba y tres abajo, según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar y distinguir cosmético bajo la forma de lociones, agua de colonia, perfume, polvo, pastilla para maquillaje, lápiz labial, colorote, crema para maquillaje, crema deterdatoria, base para maquillaje, esmalte para las uñas, quitaesmaltes, y maquillaje teatral (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por

la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 15 de marzo de 1950, y en la República de Panamá desde mayo de 1951.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases de los productos, de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del Registro de la marca en los Estados Unidos de América número 620,090 de enero 24, 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, junio 13 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

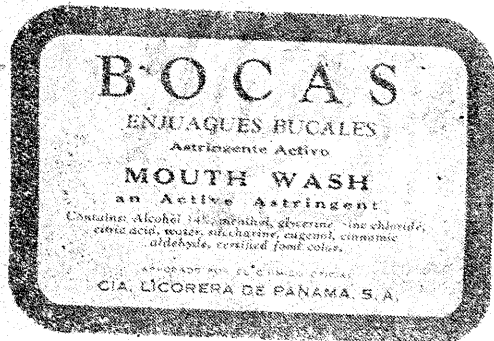
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, Capital de la República, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta, conforme al ejemplar que se acompaña.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de borde chocolate y fondo blanco que en su parte superior, sobre el fondo blanco lleva la palabra



que constituye el distintivo de la marca, y debajo de la cual en líneas sucesivas aparece lo siguiente: enjuagues bucales -- Astringente Activo Mouth Wash -- An Active Astringent -- Contains:

Alcohol 34%, menthol, glycerine, zinc chloride, citric acid, water, saccharine, eugenol, cinamic aldehyde, certified food color. Aprobado por el Químico Oficial -- Cía. Licorera de Panamá, S. A.

La marca se usa para amparar y distinguir un enjuague bucal, producto de la Cía. Licorera de Panamá, S. A., en el comercio nacional e internacional aplicando la etiqueta a los envases del producto y en otras formas usuales en el comercio. La etiqueta podrá usarse en letra de distintos colores.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de impuesto; b) Seis ejemplares de la marca un clisé de la misma para reproducirla; c) Poder; y d) Declaración jurada.

Panamá, R. P., 13 de julio de 1956.

N. E. Garay.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi calidad de representante legal de la Cia. Sociéte des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en el número 21 rue Jean Goujon, París, Francia, vengo ante Ud. en forma respetuosa a solicitarle patente de invención por veinte (20) años para mi representados; sobre un invento de "Sales De Clorpromazine que dan soluciones acuosas estables a la luz y su preparación."

Acompaño: Derechos pagados, poder, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones del invento.

Panamá, 16 de julio de 1956.

José A. Mendieta,
Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de Patente de Invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

R. T. Vanderbilt Company, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del E.U.

tado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Un Agente de Suspensión y Funcionamiento o Similares incluyendo los mismos.

R. T. Vanderbilt Company, Inc. reclama prioridad a partir del 5 de marzo de 1956, por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III, aprobada en Buenos Aires en 1910 y ratificada por la Ley 44 de 1913.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, junio 28 de 1956

Icaza, González-Ruiz & Alemán...

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como representante de la sociedad Mira Závody Na Pleteně A Stávkové Zboží, národní podnik, organizada de acuerdo con las leyes de Checoslovaquia, domiciliada en Praga XIV. calle Ctiradova 16, Checoslovaquia, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo por el órgano del Ministerio a su cargo, una Patente de Invención o privilegio que asegure a la sociedad mencionada exclusivamente y por el término de quince (15) años para sí o para quien la representa, la fabricación, venta, ejercicio o explotación del invento que consiste en "método y dispositivo para medir periódicamente longitudes iguales de hilo y para tejer con tramas diferentes en telares sin lanzadera".

Acompaño, en duplicado una explicación detallada sobre el invento, con las especificaciones del mismo y las reivindicaciones solicitadas; dos copias de los dibujos formales descriptivos del invento consistentes de tres planchas, y el poder concesión del interior para representar a la sociedad, debidamente traducido y legalizado.

Panamá, 6 de enero de 1956.

José L. Pérez,
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 3493 de octubre 23 de 1956 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Roberto Suárez, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Mueblería Renacimiento", el cual funciona en el N° 31 de la calle 17 Oeste de esta ciudad.

Panamá, octubre 23 de 1956.

Luis Alberto Rodríguez Alcedo.

L. 28741

(Tercera publicación)

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio,

HAGO SABER:

Que por medio de la Escritura Pública número 2174 del día 19 de octubre en curso, vendí al señor Roberto Antonio Barria el establecimiento comercial de farmacia denominado "Farmacia Barria" que está situada en la ciudad de Santiago de la Provincia de Veraguas.

Panamá, 26 de octubre de 1956.

Manuel Olayo Barria.

Cédula, 47-9855.

L. 28846

(Tercera publicación)

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con Timbre Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 18 de diciembre de 1956, por el suministro de bombas y equipo eléctrico para las estaciones de bombeo de cieno de la ciudad de Colón.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, noviembre 9 de 1956.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Primera Publicación)

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, hasta las ocho en punto de la mañana del día 18 de diciembre de 1956, por el suministro de medicinas para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, noviembre 16 de 1956.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Primera publicación)

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que la "Fábrica Nacional de Helados, S. A." vendió a "Industrias Lácteas, S. A." el establecimiento industrial de pasteurización de leche y fabricación de helados y productos similares, conocido con

el nombre de "Fanahela", ubicado en la Avenida Eloy Alfaro número 15-48 de la ciudad de Panamá. La venta se efectuó por escritura pública número 3122 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, el día 13 de septiembre de 1956, inscrita en el Registro Mercantil, tomo 310, folio 349, asiento 68540.

Panamá, 9 de Octubre de 1956.

Industrias Lácteas S. A.

L. 26932

(Primera publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal N° 47-7745,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 3541 de octubre 29 de 1956, de la Notaría a su cargo, las señoras Celia Sanson de Wong y Dorothy Ruth Lowe de Sanson, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Sanson y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá y por un término de cinco (5) años prorrogables, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que el capital social es de cinco mil balboas (B/\$5,000.00) aportado por las socias por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada una, limitada a su aporte social.

Que la sociedad se dedicará a la venta de toda clase de vestidos y a la venta de pastillas.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambas socias conjuntamente.

Panamá, octubre 29 de 1956.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

L. 29820

(Única publicación)

GUMERCINDO LUIS DELGADO,

Notario Público Primero del Circuito de Colón, con cédula 11-162,

CERTIFICA:

Que la señora Elisa Arosemena de Lara, panameña, casada, de esta vecindad y dueña de la cédula de identidad personal número 47-40.219, dió en venta real y efectiva al señor Jaime Basilio Ford Boyd, por el precio de B/\$. 1.000.00, su interés y derechos que le corresponden en la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con el nombre de Ford, Lara y Cia., Ltda.

Que la sociedad continuará sus operaciones con los socios Jaime Basilio Ford Boyd y María del Pilar Lara de Ford, con el mismo capital de cuatro mil balboas (B/\$. 4,000.00) pagados entre ellos por partes iguales, y con todas las cláusulas especificadas en el Pacto Social, constituido por medio de la escritura Pública 21 de 4 de febrero de 1956 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, con excepción de la cláusula octava, que quedará así: Cláusula octava: La representación y uso de la firma social, estará a cargo de las dos socias, conjunta e indistintamente.

Así consta en la escritura Pública número 263 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, octubre dos (2) de 1956.

G. L. DELGADO.

L. 48381

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el Instituto de Fomento Económico en contra de Raúl Da Conceicao Gómez se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo venturo para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien perteneciente al demandado:

"Finca N° 13172, inscrita al Folio 46 del Tomo 370, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en

él construida, estilo chalet, de bloques de concreto, techo de tejas, paredes interiores de bloques, pisos de mosaicos, situados en el lugar llamado Vista Hermosa, Sabanas de esta ciudad. El terreno tiene una superficie de 525 m.2., con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, linda con el lote de terreno N° H-45 y mide 35 m.; por el Sur, linda con el lote N° H-43 y mide 35 m.; por el Este, linda con el lote N° H-54 y mide 15 m.; por el Oeste, linda con el lote de terreno N° H-54 y mide 15 m.; y por el Oeste, linda con calle 117 y mide 15 m. La casa mide 7.50 m. por el Norte y por el Sur; y 9 m. por el Este y por el Oeste, ocupando una superficie de 67,50 m.2."

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil trescientos treinta y seis balboas con cuarenta y cinco centésimos B/. 5,336.45) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, en forma provisional, al mejor postor.

Panamá, noviembre 8 de 1956.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que ha sido señalado el jueves veintinueve del presente mes de noviembre para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución seguida por Ricardo Pérez contra Guillermo Huete, consistente en:

Una refrigeradora marca General Electric, de 9 pies cúbicos, eléctrica, Modelo LA-92 de 115 voltios y 60 ciclos, distinguida con el número de unidad AF92K16-K-3100, y en el gabinete 3H164714, en perfectas condiciones de funcionamiento, valorada en doscientos balboas (B/\$200.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 6 de noviembre de 1956.

El Secretario,

Pablo E. Castillo.

L. 21455

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liberio García Araúz, abogado en ejercicio, de esta localidad y cedula N° 47-45781, en memoria de fecha 6 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señor Antonio Crespo, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, cedula N° 23-4372; Aurelio Mendoza, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, cedula N° 23-1883; Sinto Crespo, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, sin cédula de identidad personal, en sus propios nombres y en representación de sus menores hijos, se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Agua Bonita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de sesenta y seis hectáreas con mil metros cuadrados (66 has. 1,000 m2) alinderado así: Norte, camino al Guayabo; Sur, terrenos Cerritos y camino de Los Pozos al Guayabo; Sur, terrenos libres y camino de El Piro al Guayabo; Este camino de Los Pozos al Guayabo; Oeste, zanja y terreno de Francisco González.

Y para que sirva de formal notificación al público,

para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Chitré, 8 de junio de 1956.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Única publicación)

MOISES GALVEZ.

Néstor Córdoba.

EDICTO NUMERO 41

El suscrito Gobernador de Herrera-Administrador Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley, al público;

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, abogado en ejercicio, de esta localidad y cedulado N° 26-199, en memorial de fecha 4 de junio del presente año de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera-Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señora Agustina Chávez, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, sin cédula, se le expida título de propiedad en gracia en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, Antonio Almanza Chávez de 14 años y Maximino Chávez de 11 años; sobre el globo de terreno denominado "El Tembloso" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de diecinueve hectáreas con dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (19 hts. 2,250 m2) alinderado así: Norte, camino de Las Minas; Sur, terreno libre; Este, terreno libre y camino de Las Minas y Oeste (camino de Pedro Chávez y terreno libre.

Y, para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley y una copia se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 18 de junio de 1956.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Única publicación)

MOISES GALVEZ.

Néstor Córdoba.

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público;

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, abogado en ejercicio, de esta localidad y cedulado N° 26-199, en memorial de fecha 19 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera-Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señora Sabina Carrasco, mujer, panameña, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de Cruz del Rayo, y cedulada N° 31-216; solicítase le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Cruz del Rayo", ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de dos hectáreas, con dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (2 hts. 2440 m2) alinderado así: Norte, camino de la Arenita a la Cruz del Rayo; Sur, Elías Ureña y terreno libre; Este, camino de la Valdivieso; Oeste, Elías Ureña.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María, por el término de Ley se envía copia al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 20 de junio de 1956.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Única publicación)

MOISES GALVEZ.

Néstor Córdoba.

EDICTO NUMERO 52

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-199, en memorial de fecha 4 de junio del presente año de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera-Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Santos Atencio, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del caserio de La Arenita de Los Potreros, Distrito de Ocú y cedulado N° 29-3762, solicita se le expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Quebrada de La Laja", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de diez y siete hectáreas con dos mil metros cuadrados (17 Hts. 2,000 m2.) alinderado así:

Norte, Gregorio Rodríguez; Sur, Río Ponugilla; Este, Río Ponugilla y Gregorio Rodríguez y Oeste, Quebrada de la Arena.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley, se envía copia al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 10 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Única publicación)

MOISES GALVEZ.

Néstor Córdoba.

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-199, en memorial de fecha 4 de junio del presente año de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor José de los Santos Samaniego, varón, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de Ocú, cedulado N° 29-3367; solicita se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Caimito", ubicado en Ocú, en una capacidad superficial de diez y siete hectáreas, siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (17 hts. 7750 mc.) alinderado así: Norte, camino de Ocú a Parita; Sur, Valentín Arjona; Este, Arcelio González; Oeste, Guillermo Mitre y Zoilo Arjona.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley, se envía copia al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 22 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Única publicación)

MOISES GALVEZ.

Néstor Córdoba.

EDICTO NUMERO 63

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillo, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-199, en memorial de fecha 20 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes Cecilio Nieto y Petra Almanza vda. de Nieto, se les expida título de propiedad en gracia sobre los globos de terrenos denominados

"La Mariquita" y "Las Manuelitas", ubicados en el Distrito de Ocú, con una capacidad superficial la primera de diez y seis hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (16 hts. 1600 mc.) y alinderado así: Norte, callejón; Sur, terreno de Justo Trejos; quebrada La Iguana y terreno de José Manuel Hernández y Oeste, camino de Los Higos a Llano Hato y el segundo de una capacidad de catorce hectáreas más ocho mil ochocientos metros cuadrados (14 hts. 8800 mc.) alinderado así: Norte, terreno de Juan Serrano, callejón y terreno de Arquimedes González; Sur, viviendas de Petra Almanza vda. de Nieto; Este, camino de Los Higos o Llano Hato y Oeste, terreno de Esteban González.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley, se envía una copia al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 23 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques, **MOISES GALVEZ.**

(Unica publicación) **Néstor Córdoba.**

EDICTO NUMERO 64

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castellero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199, en memorial de fecha 20 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante el señor Pastor Gobeia, panameño, casado, mayor de edad, vecino de Pesé y cedula N° 31-1626, solicita se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Los Buhos", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas con mil novecientos veinte metros cuadrados (64 hts. 1920 mc.) y alinderado así: Norte, terreno de Isabel Moreno, terreno de Salvador Moreno, y terreno de José de la Cruz Gobeia; Sur, camino de Los Corralillos hoy de Las Balitas; Este, terreno de Los Valdeses; y Oeste, terreno de Horacio Gómez, Luciano Barba y terreno de Isabel Moreno.

Y, para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley se envía copia al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 23 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques, **MOISES GALVEZ.**

(Unica publicación) **Néstor Córdoba.**

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino del Distrito de Ocú, cedula N° 29-1569, en memorial de fecha 24 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes Pedro Marín González Victoriano, Rosa Marín Campos y Serafín Moreno Moreno, panameños y vecinos del Distrito de Ocú, solicitan se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Quebrada El Sapo", ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas con mil cien metros cuadrados (28 hts. 1.050 mc.) alinderado así: Norte, terreno de Ruperto Moreno y camino público de Ocú a Tijera; Sur, terrenos de Jacinto González y Leopoldo Moreno; Este, cami-

no público de Ocú a Tijera y Oeste solicitud de Domingo Cruz.

Y, para que sirva de formal notificación al público y para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú por el término de Ley y una copia se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques, **MOISES GALVEZ.**

(Unica publicación) **Néstor Córdoba.**

EDICTO NUMERO 77

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castellero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199, en memorial de fecha 27 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante el señor Espiritu Santos Ramos, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Cerro Paja", ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de treinta y cinco hectáreas, seis mil metros cuadrados (35 hts. 6000 m2) alinderado así: Norte, Pablo y Gregorio Gill; Sur, Santiago Pinzón, Félix Peralta y Sitio de Cándido Pinto; Este, Félix Peralta, sitio de Carmen Gómez, Alto del Nance y Gregorio Gill; Oeste, terreno nacional y Pablo Gill.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley se envía copia al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 3 de septiembre de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques, **MOISES GALVEZ.**

(Unica publicación) **Néstor Córdoba.**

EDICTO NUMERO 78

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castellero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199, en memorial de fecha 28 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante el señor Heliodoro González, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Río Salobre", ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de once hectáreas, siete mil doscientos ochenta metros cuadrados (11 hts. 7280 m2) alinderado así: Norte, Miguel Bustavino; Sur, Gerardo Bustavino; Este, Miguel Bustavino; Oeste, Río Salobre, y el otro alinderado así: Norte, Miguel Bustavino; Sur, Gerardo Bustavino, y Río Salobre; Este, Río Salobre y Oeste, Gerardo Bustavino y Francisco Polo.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley se envía copia al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 4 de septiembre de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques, **MOISES GALVEZ.**

(Unica publicación) **Néstor Córdoba.**

EDICTO NUMERO 80

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Daniel López y otros, mayores, panameños, en memorial de fecha 25 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicitan se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Guarumal", situado en el Distrito de Ocú, con la superficie total de cuatrocientas sesenta y siete hts. y mil doscientos metros cuadrados (467 hts. 1.200 mc.) dividido en dos parcelas y alinderado así: Norte, Venancio Higuera, camino de Simeón Gil, Cerro Platanar y Saturnino Higuera; Sur, terreno titulado por los peticionarios, denominado Guarumal, plano N° 263; Este, río de Parita; Oeste, Atanasio Noriega, quebrada Los Díaz, esta parcela es de 96 hts. 7200 mc. y la otra con estos linderos: Norte, terreno titulado denominado "Guarumal", de los peticionarios, plano N° 263; Sur, río Parita; Este, río Parita; Oeste, Catalino Pimentel, terreno libre, alto Mielar y Joaquín Higuera, esta parcela es de 370 hts. 4000 mc.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley, se envía copia al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 4 de septiembre de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público;

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Cortés, abogado en ejercicio, de esta localidad y cédulado N° 26-199, en memorial de fecha 29 de agosto de 1956 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandato señor Andrés Ramos, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Pascuala", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veintitres hectáreas con cinco mil ochocientos setenta metros cuadrados (23 hts. 5870 m2) alinderado así: Norte, terreno de Pedro Moreno; Sur, camino de Bulungo y camino del Ciruelo; Este, terreno de Aristides Caba y camino de Bulungo, y Oeste, camino del Ciruelo.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley se envía copia al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 7 de septiembre de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 87

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Rosa Parra yda. de Martínez, mujer, mayor de edad, viuda, cédulada número 61-250, habiendo en su propio nombre y en el de sus menores hijos, Plácido y Emilia Martínez, Macario Martínez, varón, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, habiendo en su propio nombre, Aurelia Martínez, mujer, mayor de edad, jefe de familia, habiendo en su nombre y en representación de sus menores hijos Regina y Hamedio (fimetros).

Martínez, han solicitado que se les adjudique a título de propiedad en gracia, común y proindiviso el globo de terreno nacional ubicado en el Distrito de Soná, denominado "La Pita", que tiene capacidad superficial de cincuenta y tres hectáreas con dos mil metros cuadrados (53 hts. 2000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada de La Pita y terreno de Vicente González;

Sur: Quebrada sin nombre y terreno de Francisco Rodríguez;

Este: Camino de Soná a Calidonia;

Oeste: Terreno de Vicente y Marcos González.

Para que sirva de notificación, fijo el presente edicto, en lugar público del despacho de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques por término de treinta días hábiles, y por igual término en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, como otra copia será enviada a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de que dentro del término los que se crean con mejores derechos los hagan valer.

Santiago, 12 de abril de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 219

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Arcenio Ruiz, Abigail Cerrud y otros, panameños todos, vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores pobres; han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "La Pita", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas con mil metros cuadrados (154 hts. 100 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales, Lema Tulantun y camino vecinal;

Sur: Camino de La Mesa a Las Palmas y Camino de Rodeo Viejo a Las Palmas;

Este: Terrenos nacionales, Eustacio Castillo y camino de Boró a Las Palmas; y

Oeste: Camino de Las Palmas a La Mesa y Eulogio Castillo con callejón libre de por medio.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por el término igualmente estipulado, y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de noviembre de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 239

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Octavio Torres, Antonio Torres, Marcelo Cruz y otros, agricultores pobres, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del terreno denominado "El Guabito", que está ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, con una capacidad superficial de ciento treinta y siete hectáreas con mil metros cuadrados (137 hts. con 1000 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera de Santiago a La Mesa. 1424 mts.);

Sur: Quebrada de Ojo de Agua (273 mts.) y con el terreno denominado Piedra Marcada, 1424 mts. con 50 cen-

Este: Carretera Santiago a La Mesa, 205 mts. con 40 centímetros; y
Oeste: Con la familia Pardo, un lote de terreno, (1102 mts. 77 centímetros).

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término legal de 30 días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se le enviará al director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de diciembre de 1955.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc,
J. A. Sanjur.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 240

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Bernardino González, Ramón González, Hermógenes González, y otros, agricultores pobres, panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del terreno denominado "El Jengibral", que está ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y una hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados (81 htas. con 1750 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos libres nacionales denominados El Alto del Bala, y terreno medido por el señor Cruz Pardo;

Sur: Potrero de propiedad de la señora Zoila Donoso;

Este: Llano del Cortezo, terrenos nacionales; y

Oeste: Terrenos nacionales propiedad de la señora Rosa González y Río Santa María.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, por el término legal de 30 días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de diciembre de 1955.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc,
J. A. Sanjur.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 241

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Félix Mendoza, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, soltero, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N° 58-438 ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas la adjudicación a título gratuito del globo de terreno baldío nacional denominado "El Sapote", ubicado en el Distrito de San Francisco, con una capacidad superficial de ocho hectáreas con dos mil ciento treinta y seis metros cuadrados (8 htas. con 2136 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Adolfo Bonilla;

Sur: Sebastián Abrego y parte del Río Santa María y parte de terrenos libres;

Este: Terrenos libres; y

Oeste: Río Santa María.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar

por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de diciembre de 1955.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc,
J. A. Sanjur.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 244

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Tiburcio Aguilar, Francisco Aguilar, Bernardino Jiménez y otros, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultores pobres, sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno baldío nacional denominado "El Bongó" ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuatrocientas veintiseis hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (425 htas. 4600 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Subí, Alfonso Quintero, Pereguetel y Alto La Palomona;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Alfonso Quintero, Cerro La Ensiada, terreno nacionales, piedra La Gallina, quebrada La Gallinaza y terrenos nacionales; y

Oeste: Río San Pablo, Río Subí.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de diciembre de 1955.

H. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc,
J. A. Sanjur.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 242

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Joaquín Rosales, Salvador Rodríguez, Pío Méndez y otros, agricultores pobres, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del terreno denominado "Subí", que está ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento cincuenta y una hectáreas con tres mil metros cuadrados (151 htas. con 3000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Montes de Dionisio Ruiz;

Sur: Adriano Alvarez, Cerro Picacho y parte de la mensura de Aquilino de Gracia;

Este: Parte de la mensura de Aquilino de Gracia, y

mensura de Damián Mendoza y;

Oeste: Cerro La Encillada y Lorenzo Cruz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término legal de 30 días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de diciembre de 1956.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc,
J. A. Sanjur.

(Unica publicación)